

Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno

**Doña María Dolores Herrero Uña, Secretaria en funciones de
la Excma. Diputación de Zamora,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de 2016, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

“1.1. – Aprobación, si procede, la concesión de subvención a ayuntamientos acogidos al Programa “Crecemos” para la conciliación de la vida familiar y laboral, ejercicio 2016.

Examinado el procedimiento instruido relativo a la concesión de subvenciones a ayuntamientos acogidos al Programa “Crecemos”, para la conciliación de la vida familiar y laboral, durante el ejercicio 2016, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES

La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, el día 10 de marzo de 2004, firmaron el Convenio Marco para facilitar la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en el ámbito rural a través del Programa “Crecemos”.

2.- Desde el citado año hasta el 2011, ambos inclusive, la Diputación Provincial de Zamora ha venido firmando convenios de colaboración, de carácter anual, con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del citado Programa, formando parte de dicho programa los Ayuntamientos de Almeida de Sayago, Bermillo de Sayago, Camarzana de Tera, Cobrerós, Coreses, Corrales, Fermoselle, Ferreras de Abajo, Fuentelapeña, Fuentes de Ropel, Galende, La Bóveda de Toro, Manganeses de la Lampreana, Manganeses de la Polvorosa, Monfarracinos, Moraleja del Vino, Muelas del Pan, Pajares de la Lampreana, Puebla de Sanabria, Quiruelas de Vidriales, Roales, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santibáñez de Tera, Santibáñez de Vidriales, Tábara, Villalpando Villanueva del Campo y Villarlalbo.

3.- En los ejercicios 2013 y 2014 dicho Programa fue incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2013-2014 aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013.

4.- En fecha 12 de enero de 2015 el Ayuntamiento de Santibáñez de Tera comunica a esta Diputación la falta de niños para continuar con el Programa.

5.- En fecha 16 de marzo de 2015 el Ayuntamiento de Venialbo solicita su inclusión en mencionado Programa, siendo aprobada dicha solicitud por esta Diputación, al reunir los requisitos exigidos por el ya citado Acuerdo Marco de 2013- 2014 para la incorporación de nuevos municipios, ser una de las obligaciones de la Diputación el decidir las altas y las bajas de los municipios en el integrados y no tener constancia de que otros Ayuntamientos lo hayan solicitado desde dicho Acuerdo Marco. De dicha inclusión se da cuenta a la Gerencia de Servicios Sociales.

6.- En el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2015-2016, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria el día 4 de septiembre de 2015, el ya citado Programa Crecemos aparece incluido para ambos ejercicios.

7.- Con fecha 19 de octubre de 2015 el Ayuntamiento de Almeida de Sayago comunica a esta Corporación Provincial la falta de niños para continuar con el Programa.

8.- Dentro de la Estipulación Segunda de dicho Acuerdo, en su Apartado III.- Red de Protección a la Familia, la Gerencia financia, a través de esta Corporación Provincial la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (223.722,24 €) para la continuidad de dicho Programa, correspondiendo a cada municipio 7.714,56 €/año.

9.- En el ANEXO I, Financiación para gastos de mantenimientos y realización de programas de actividades en materia de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los años 2015 y 2016 que acompaña a dicho Acuerdo, dentro de el Apartado 3.5.D), se establece que la citada financiación debe ser transferida por la Corporación Provincial a los municipios de esta provincia con centros que estén funcionando con anterioridad a la firma de este Acuerdo, siendo éstos los recogidos en el Anexo I del Convenio de colaboración firmado el 20 de abril de 2011 y aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 10 de junio de 2011, los cuales coinciden con los reseñados anteriormente, a excepción del cambio producido por las bajas de los municipios de Santibáñez de Tera y Almeida de Sayago y el alta de Venialbo.

10.- En el ya citado Apartado 3.5.D) del Anexo I se fija que la Diputación debe aportar la cantidad de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (111.861,12 €) para el desarrollo del Programa, correspondiendo a cada municipio 3.857,28 €/anuales.

11.- En dicho Apartado 3.5.D) se contempla que podrán realizarse anticipos en los términos autorizados, por lo que la Diputación Provincial pretende efectuar un anticipo de ambas aportaciones por la totalidad de la subvención que les corresponde en el Acuerdo por ambas Administraciones a todos los Ayuntamientos.

NORMATIVA APLICABLE

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y la Base 37 de Ejecución del Presupuesto de 2016, "la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación de los recursos públicos".

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, no habiéndose llevado a cabo convocatoria dirigida a los Ayuntamientos al exigir la Junta de Castilla y León, en el ya citado Anexo I, Apartado IV. II, dentro de los parámetros de distribución de la financiación a los Ayuntamientos, como criterio para la concesión, que "los centros estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León", y, como ya se ha expuesto en el Antecedente 5, los citados Ayuntamientos son los únicos de la Provincia que cumplen dicho requisito, a excepción del Ayuntamiento de Venialbo que cumple con las exigencias establecidas en dicho Acuerdo para los de nueva incorporación.

SEGUNDO.- El procedimiento de concesión es el establecido en los arts. 23 a 27, ambos inclusive, de la ya citada Ley y 11 a 14, ambos inclusive, de dicha Ordenanza.

TERCERO.- La competencia para la concesión de la subvención a los Ayuntamientos y su posterior pago es de la Junta de Gobierno, a tenor de la delegación de atribuciones efectuada por la Presidencia de la Corporación Provincial por Decreto nº 1035/2016, de fecha 10 de marzo.

CUARTO.- La Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en los arts. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21. 1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá efectuar un anticipo de ambas aportaciones a dichos Ayuntamientos.

QUINTO.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en los arts. 34.5 de dicha Ley y 20. 4 de la Ordenanza.

En virtud de todo lo expuesto, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder a los Ayuntamientos, más abajo relacionados, las siguientes cantidades correspondientes a ambas subvenciones:

AYUNTAMIENTO DE	CIF	IMPORTE
Bermillo de Sayago	P-4902600-H	11.571,84 €
Camarzana de Tera	P-4903700-E	11.571,84 €
Cobrerros	P-4905700-C	11.571,84 €
Coreses	P-4906100-E	11.571,84 €
Corrales	P-4906200-C	11.571,84 €
Fermoselle	P-4907600-C	11.571,84 €
Ferreras de Abajo	P-4907700-A	11.571,84 €
Fuentelapeña	P-4909300-H	11.571,84 €
Fuentes de Ropel	P-4909500-C	11.571,84 €
Galende	P-4909800-G	11.571,84 €
La Bóveda de Toro	P-4902700-F	11.571,84 €
Manganeses de la Lampreana	P-4912100-G	11.571,84 €
Manganeses de la Polvorosa	P-4912200-E	11.571,84 €
Monfarracinos	P-4913600-E	11.571,84 €
Moraleja del Vino	P-4913900-I	11.571,84 €
Muelas del Pan	P-4914900-H	11.571,84 €
Pajares de la Lampreana	P-4915600-C	11.571,84 €
Puebla de Sanabria	P-4918400-E	11.571,84 €
Quiruelas de Vidriales	P-4918900-D	11.571,84 €
Roales	P-4919800-E	11.571,84 €
San Cristóbal de Entreviñas	P-4920800-B	11.571,84 €
Santa Cristina de la Polvorosa	P-4922300-A	11.571,84 €
Santibáñez de Vidriales	P-4922900-H	11.571,84 €
Tábara	P-4923700-A	11.571,84 €
Venialbo	P-4923600-G	11.571,84 €
Villalpando	P-4927900-C	11.571,84 €
Villanueva del Campo	P-4928900-B	11.571,84 €
Villalarbo	P-4929000-J	11.571,84 €
TOTAL		324.011,52 €

SEGUNDA.- Ordenar el pago anticipado a los citados Ayuntamientos del total de la subvención que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL ONCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (324.011,52 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 462.00, Documento de Retención de Crédito nº 22016000028.

TERCERA.- Exigir a los Ayuntamientos la presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas antes del 10 de febrero de 2017 dado que la Diputación debe justificar ante la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León posteriormente.

CUARTA.- La forma de justificación es la establecida en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Anexo III "Justificación" que podrán descargar de la pagina WEB de la Diputación.

b) Memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en la que se especificará: fecha de inicio del programa, actividades realizadas, recursos utilizados, número de niños por edades, cuota del servicio y una valoración del programa.

c) Balance de ingresos y gastos.

d) Relación clasificada de los gastos realizados por el Ayuntamiento en desarrollo de esta actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (sólo se admitirán documentos cuya fecha de emisión esté comprendida entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2016) y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá ser presentada en el modelo del Anexo IV, que podrá descargar de la página WEB de la Diputación.

e) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil con eficacia administrativa en la siguiente forma:

- Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas con el adeudo bancario o el recibí del perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- En el caso del seguro de responsabilidad civil, deberá acompañar la póliza correspondiente al Centro y el recibo de la anualidad 2016, así como el adeudo bancario que acredite su pago.

En los originales de los documentos probatorios para la justificación (nóminas, facturas, etc.) deberán figurar inscrita y firmada la siguiente diligencia "La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €".

f) Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados expedido por el Secretario Interventor del Ayuntamiento.

Y para que conste y a los efectos de su unión al expediente, expido la presente en cumplimiento de lo establecido en el art. 177.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la salvedad del artículo 206 de la misma norma, en Zamora, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

M.^a Teresa Martín Pozo

